

**EXPEDIENTE VARIOS:
CT-VT/A-32-2017**

INSTANCIA REQUERIDA:
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS E
INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **cinco de abril de dos mil diecisiete.**

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, ingresó en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud tramitada bajo el folio 0330000047817, en la que se requirió información consistente en ***“solicito se me informe si los 11 Señores Ministros tienen el mismo sueldo o si aquellos que ingresaron después de la reforma que establece que ningún servidor público puede ganar más que el Presidente de la República, tienen un sueldo menor”*** [sic].

II. Trámite. El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 7 del ***“ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS***

EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-32-2017

TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN” (Lineamientos Temporales), estimó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0101/2017.

III. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/0884/2017, de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que dentro del término de cinco días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el aludido oficio, en el ámbito de sus respectivas competencias, le informara en esencia: **a)** la existencia de la información y, en su caso, su clasificación; **b)** la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo peticionado; y, **c)** en su caso, el costo de la reproducción.

IV. Primer informe de la instancia requerida. En un primer momento, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, por oficio DGRHIA/SGADP/DRL/251/2017, de siete de marzo de dos mil diecisiete, señaló que no era posible dar trámite al requerimiento en virtud de las cargas de trabajo.

V. Prórroga. Durante el trámite del presente asunto, en sesión del veintidós de marzo del año en curso, el Comité de Transparencia autorizó prórroga de plazo extraordinario.

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-32-2017**

VI. Segundo informe de la instancia requerida.

Seguido el trámite, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en el oficio DGGRHIA/SGADP/DRL/316/2017, de treinta y uno de marzo del presente año, informó que los once Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tenían el mismo sueldo.

VII. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/1327/2017, el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que conforme a sus atribuciones le diera el turno correspondiente a fin de que se elaborara el proyecto de resolución respectivo, por parte del Comité de Transparencia.

VIII. Acuerdo de trámite. Mediante proveído de treinta y uno de marzo del presente año, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó su remisión al Secretario Jurídico de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción I, de la Ley General; 23, fracción I, y 27 de los Lineamientos Temporales; y

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para instruir, coordinar y

EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-32-2017

supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; y 23, fracciones I, de los Lineamientos Temporales.

II. Análisis de fondo. Según se observó en el capítulo de antecedentes, la solicitud de información se centra en un solo planteamiento: saber si los once Ministros tienen el mismo sueldo.

Al respecto, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, expresamente se pronunció en torno al planteamiento referido.

En consecuencia, la comparación de lo solicitado y lo informado por la instancia, permite ver que se proporcionó lo requerido, lo que lleva a tener por satisfecho el acceso solicitado.

Esto es así puesto que como fue resaltado, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en el oficio DGRHIA/SGADP/DRL/316/2017, informó que los once Ministros de este Alto Tribunal tenían el mismo sueldo, lo que sin duda alguna responde el único punto solicitado.

Por tanto, a través de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial deberá ponerse a disposición la información que proporcionó la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

Por lo expuesto y fundado; se,

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-32-2017**

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se estima satisfecho el derecho de acceso a la información respecto a lo expuesto en el considerando II, de la presente resolución.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, ponga a disposición la información en los términos referidos en los considerandos de la presente.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-32-2017**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**